División Empresas Públicas _OPP

Dirección de Presupuestos, Control y Evaluación de la Gestión

Lineamientos para la elaboración presupuestal del ejercicio 2017 de las Empresas Públicas

Edición: mayo 2016

PRESIDENCIA
OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

Introducción

Los lineamientos para la elaboración presupuestal correspondiente a la iniciativa 2017 de las Empresas Públicas establecen, en relación al nivel de precios a utilizar, el mismo incluirá los siguientes parámetros:

- Nivel de precios: Enero – Junio 2016
- IPC: 158
- Dólar estadounidense: 1 U$S = $ 31,60.
- Salarios y demás conceptos vinculados: Nivel de Enero 2016 (debiéndose incluir todos los aumentos otorgados con esa vigencia). Viático de Alimentación: $ 9.432. BPC: $ 3.340. UR: $900 (Estimación enero – junio 2016).
- Tarifas: A último precio vigente en el período enero–junio 2016.

El presupuesto de las Empresas Públicas debe considerarse como la expresión cuantitativa y acotada temporalmente del Programa Estratégico de Desarrollo de cada Empresa, inscripto en el programa de desarrollo del país. En este sentido el mismo es integrado e integrador: integrado en cuanto incluye a la totalidad de la gestión de la Empresa e integrador en su estrecha relación con el Programa Estratégico de Mediano y Largo Plazo del Gobierno, por lo que resulta imprescindible que las principales variables de las Empresas (tarifas, costos de funcionamiento e inversiones) guarden consistencia con dichos planes.

En consecuencia, la metodología para la elaboración presupuestal y para el cumplimiento del conjunto de información que se requiere en el Instructivo, debería seguir las etapas siguientes:

a. Plan Estratégico de Desarrollo, definición de la Misión, Visión y de los Objetivos de la Empresa.
b. Compatibilización de Objetivos entre las diversas empresas e identificaciones de prioridades de acuerdo al programa de Gobierno.
c. Rediseño de prioridades dentro de cada empresa y finalización de la elaboración del conjunto de documentos a ser presentados ante el Poder Ejecutivo.

Adicionalmente, en el 2015 y en el transcurso del 2016, se ha consolidado un contexto económico y regional externo desfavorable, más adverso que el previsto inicialmente, lo cual ha tenido un impacto negativo en la actividad económica, verificándose en el 2015 la menor tasa de crecimiento desde el año 2003. Por otra parte, se profundizaron los desequilibrios macroeconómicos: la inflación continúa fuera del rango meta y el déficit fiscal se ubica en niveles crecientes que podrían comprometer la sostenibilidad de la Deuda Pública. Lo expuesto ha llevado a revisar el escenario macroeconómico previsto para nuestro país para el período 2016 – 2019, reduciendo las proyecciones de crecimiento económico.

Este cambio en las perspectivas de crecimiento, obliga a enfatizar los compromisos de austeridad y prudencia en el gasto con el propósito de implementar los compromisos programáticos asumidos para lo que resta del período de gobierno.

Bajo este nuevo contexto, esta Oficina entiende imprescindible tener en cuenta las siguientes sugerencias.

Lineamientos para la elaboración presupuestal 2017

1. Plan Estratégico

La Iniciativa Presupuestal 2017 incorporará como un Capítulo, el Plan Estratégico de la Empresa acompañado del Plan Operativo Anual correspondiente con sus Indicadores y metas correspondientes.

Las Empresas decidirán si los mismos adquieren calidad de información reservada o confidencial de acuerdo a las disposiciones de la Ley Nº 18.381 de 17 de octubre de 2008.

2. Recursos Humanos

2.1. Vacantes. No llenado de un tercio de las vacantes que se generen a partir del 1º.Enero.2017 hasta el 31 de diciembre de 2017. Las normas de Ejecución Presupuestal deberán incluir un artículo especificando lo anteriormente mencionado.

2.2. Horas Extra. El tope de la partida de Horas Extras desde el punto de vista legal, fue modificado por el artículo 765º de la Ley Nº 19.355 de 19 de Diciembre de 2015. Ello no obsta al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3º del Decreto N° 159/02 de 30 de abril de 2002 ni en los convenios colectivos.

Las Empresas incluirán una reducción de al menos un 10% de la partida presupuestal 2016 de las Horas Extra en la Iniciativa Presupuestal 2017 la cual se recogerá en el objeto correspondiente del Grupo 0 "Servicios Personales".

2.3. Retribución Máxima por todo Concepto y Retribución de los Señores Directores. Se deberá tener en cuenta, el tope del 60% de la retribución total sujeta a montepío del Sr. Presidente de la República, según lo dispuesto por el Artículo Nº 21 de la Ley N° 17.556 y Decreto Nº 68/003 de 19 de febrero de 2003. En el caso de la retribución de los Señores Directores, incluir en la normativa el artículo 16º de la Ley Nº 18.996.

2.4. Servicios Médicos Integrales y otros Beneficios Sociales. Se deberá tener en cuenta lo dispuesto por la Ley Nº 18.211 del 5 de diciembre de 2007 y Decretos Nº 323/08 de 26 de junio de 2008; 421/10 del 30 de diciembre de 2010 y 425/13 de 27 de Diciembre de 2013 así como lo acordado en los Convenios Colectivos correspondientes.

2.5. Personal de Confianza del Directorio. La contratación de personal de confianza en tareas de secretaría, asesoría, etc., se regirá por lo dispuesto en el Articulo Nº 23 de la Ley N° 17.556 y la Nota N° 015/C/03 de fecha 24 de marzo de 2003, de esta Oficina.

2.6. Régimen de Retiros Incentivados. No se aceptarán nuevos regímenes de Retiros Incentivados o extensiones de vigencia de los existentes.

2.7. Reestructuras. No se aprobarán nuevas reestructuras.

3. Sistema de Retribución Variable (SRV)/Sistema de Remuneración por Cumplimiento de Metas (SRCM)

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto en acuerdo con el Poder Ejecutivo; las Empresas Públicas y la MSCE / AEBU en su caso (Acuerdo de 28.Junio.2013 y Convenio Colectivo de 26.Diciembre.2012 respectivamente) han acordado regímenes de Sistema de Retribuciones Variables. En tal contexto, las Normas de Ejecución Presupuestal deberán recoger las siguientes pautas:

3.1. Criterio General de construcción del SRV/SRCM.

3.2. Ámbito de aplicación (beneficiarios del régimen).

3.3. Tope retributivo y sobre cuales partidas se calcula el mismo.

3.4. Criterios de distribución del SRV.
3.4.1 No acumulación al sueldo.
3.4.2 Medición. La medición deber ser anual, y la misma se podrá realizar una vez que los respectivos Directorios hayan aprobado los estados contables o información complementaria necesaria para la verificación del cumplimiento de los indicadores y del tope de distribución.
3.4.3 Periodicidad. La distribución del SRV será en meses distintos a aquellos donde se abone el aguinaldo y en momento diferente del correspondiente al sueldo.

3.5. Los indicadores podrán ser revisados anualmente.

3.6. Aprobación del SRV/SRCM: En la fase de diseño del SRV/SRCM la Empresa; el Ministerio de Economía y Finanzas y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto acordarán un plan de trabajo conjunto. Una vez acordado el diseño, el SRV/SRCM y la verificación de las metas e indicadores serán aprobados por el Directorio. La partida incluida en el objeto "Sistema de Remuneración Variable"/" Sistema de Remuneración por Cumplimiento de Metas", sólo podrá ejecutarse una vez que la Empresa haya obtenido el informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el mismo haya sido comunicado al Tribunal de Cuentas. Las revisiones anuales del SRV deberán contar con el previo informe favorable del Ministerio de Economía y Finanzas y de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y deberán ser comunicadas al Tribunal de Cuentas.

3.7. Aprobación del Pago. Verificados el cumplimiento de los indicadores y previo al pago del SRV, la Empresa deberá contar con el previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto el cual será comunicado al Ministerio de Economía y Finanzas y al Tribunal de Cuentas.

4. Bienes y Servicios

4.1. Reducción Global. Las partidas para Bienes y Servicios para el ejercicio 2017 (Grupos 1"Bienes de Consumo"; 2 "Servicios no Personales" y 5 "Transferencias" con exclusión de la partida para Versión de Resultados y aquellas obligadas por la normativa legal vigente) deberán reducirse un 3% en términos reales respecto a las partidas presupuestadas 2016 con excepción de aquellas que dependen directamente del nivel de actividad y no sean controlables por la Empresa (a modo de ejemplo: Costo de Abastecimiento de la Demanda; Compra de crudo y derivados; Compra de productos químicos para el proceso de potabilización del agua bruta; Intereses por colocaciones; etc.) o las relacionadas con el pago de intereses y amortizaciones de deuda interna o externa. A efectos de explicitar dichas disminuciones las Empresas incluirán indicadores de eficiencia (costo/km de línea; costo/funcionario; costo/cliente; costo/unidad física de producto o servicio vendido; etc.)

En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior, las Empresas deberán validar ante la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, las estimaciones de aumento en los niveles de actividad 2016 recogidas en las Iniciativas Presupuestales de dicho año. De verificarse diferencias, la base de cálculo que surge de las partidas presupuestales 2016 se ajustará a los efectos de determinar la disminución del 3% para las partidas de Bienes y Servicios a elevar para el ejercicio 2017.

Contemplando estas consideraciones y de acuerdo a lo solicitado en la Nota Nº 037/C/2015, el porcentaje de reducción para el 2017 deberá ser equivalente a un 11% sobre la ejecución 2014 a igual nivel de precios y a un mismo nivel de actividad con las excepciones reseñadas en el primer párrafo del presente numeral.

4.2. Publicidad y Propaganda. Se sugiere a las empresas que en su giro prestan actividades monopólicas, que los gastos de dichos ítems en las mismas, se refiera exclusivamente a comunicaciones de carácter institucional (licitaciones; contrataciones; llamados; etc.) o comunicacional (variaciones en el horario de atención al público; lanzamiento de nuevos productos; campañas de eficiencia en el uso de los servicios; etc.). Las empresas que prestan servicios en competencia no podrán superar por este concepto los gastos presupuestados para 2016 al mismo nivel de precios.

4.3. Donaciones. Se sugiere a las Empresas que las mismas respondan a criterios de estricta necesidad teniendo en cuenta los montos, destino y naturaleza de la donación.

4.4. Misiones Oficiales. Se sugiere a las Empresas que las mismas se relacionen en forma directa a los cumplimientos de sus fines teniendo en cuenta, adicionalmente, el número máximo de funcionarios para cada una de ellas.

5. Inversiones

En concordancia con las metas fiscales reseñadas, las inversiones del período 2017–2021 deberán recoger el Plan Quinquenal aprobado en la Iniciativa Presupuestal 2016 manteniendo, en el nivel de ejecución para el año 2021, los mismos criterios con que se elaboró la planificación 2016– 2020.

El monto efectivamente a ejecutar de las inversiones será acordado con esta Oficina y el Ministerio de Economía y Finanzas.

Como es de su conocimiento a partir del mes de octubre del 2015, el Banco de Proyectos del SNIP se encuentra en funcionamiento para las Empresas Públicas. Los proyectos a incorporarse en el mismo deberán incluir los correspondientes estudios de rentabilidad financiera y económica–social (Artículos 22º a 25º de la Ley Nº 18.996 de 7 de noviembre de 2012 de creación del SNIP; Decreto Nº 231/15 de 31 de agosto de 2015 y sus correspondientes herramientas: Guía para la Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión y Precios Sociales y Pautas Técnicas) de acuerdo con el siguiente esquema según el monto total de los proyectos en relación al total del Presupuesto Anual de Inversiones:

Menor al 3%	Iniciativa.
Igual o Mayor al 3% pero menor al 10%	Perfil.
Igual o Mayor al 10%	Pre–factibilidad o Factibilidad según corresponda.

Esta Oficina podrá exigir otro nivel superior o inferior de exigencia de acuerdo a la complejidad de los proyectos o a la capacidad institucional de cada Empresa, situación que se comunicará con la antelación suficiente (Ver documento del SNIP: "Requerimientos para el Ingreso de Proyectos de Inversión de los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados del dominio industrial y comercial del Estado" – Marzo 2014).

Asimismo y de acuerdo a lo dispuesto en el inciso 2º numeral 3º del artículo 24º de la citada Ley, las Empresas deberán incorporar un artículo en sus Normas de Ejecución Presupuestal que disponga: "De acuerdo con lo dispuesto en el inciso 2º numeral 3º del artículo 24º de la Ley Nº 18.996 de 7 de noviembre de 2012, ningún proyecto de inversión se ejecutará sin haber obtenido en forma previa el dictamen técnico favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de acuerdo a las Guía y Pautas Metodológicas elaborados por el Sistema Nacional de Inversión Pública".

6. Versión de Resultados

Se aplicarán las normas vigentes en la materia: artículo 643º de la Ley Nº 16.170 y Decretos Reglamentarios Nº 161/91 y Nº 436/02 así como las disposiciones legales específicas vigentes.

Para aquellas Empresas Comerciales o Industriales que ya han realizado versiones, los montos que se estimarán y se incluirán en las Iniciativas Presupuestales se

calcularán considerando la partida presupuestal 2016 ajustado por la variación del IPC a precios promedio de enero – junio 2016.

Para las Empresas que no han vertido en el año 2015, los montos se acordarán entre la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Ministerio de Economía y Finanzas.

7. Programa financiero 2017

El mismo deberá recoger las indicaciones expuestas en los numerales anteriores y ser acordado con esta Oficina y el Ministerio de Economía y Finanzas antes del 30 de Noviembre de 2016.

El Programa Operativo 2017, deberá incorporar la mejora anual del Resultado Operativo de modo de cumplir el compromiso asumido por parte de los Señores Presidentes de las Empresas Públicas con el Señor Presidente de la República en mayo de 2015 y que luce en la Exposición de Motivos del Proyecto de Presupuesto Nacional 2015 – 2019 (Capítulo III – Estrategia Presupuestal 2015 – 2019 Numeral 5 Compromisos de las Empresas Públicas páginas 29 a 31).

8. Perspectiva de Género

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto, con el objetivo de incorporar la perspectiva de género en la elaboración de los presupuestos de las empresas públicas, solicita que en la previsión presupuestal correspondiente al ejercicio 2015 y siguientes, se incluya la creación y/o fortalecimiento de mecanismos de promoción de la igualdad de oportunidades y derechos entre hombres y mujeres.

Asimismo se sugiere incluir dentro del presupuesto, información desagregada que incluya la perspectiva de género respecto al funcionamiento interno de las empresas y de los clientes/usuarios.

Las Ejecuciones Presupuestales se presentarán con el mismo detalle de desagregación.

9. Compromisos de Gestión

9.1. De acuerdo con la filosofía del Gobierno en materia de Eficiencia en la Gestión del Sector Público, las Empresas incorporarán en sus iniciativas presupuestales un Capítulo Final denominado "Compromisos de Gestión" los que expresarán la voluntad inequívoca de las mismas en la mejora de su gestión y en el cumplimiento de los mismos. Dicho Capítulo incluirá un conjunto de indicadores con sus metas anuales y de mediano plazo – coincidente con los Planes Quinquenales Móviles y los Planes Operativos Anuales – de modo de cuantificar la mejora de gestión; racionalizar las inversiones y posibilitar una evaluación interna y externa por resultados.

Los Indicadores y sus metas – alineados a las políticas sectoriales y objetivos estratégicos de la Empresa – deberán incluir las dimensiones de Resultados

(Insumos; Procesos; Productos y Resultados) y Desempeño (Eficacia; Eficiencia, Economía y Calidad) e incluirán las perspectivas Financiera; Comercial; Procesos Internos y Capacidades Estratégicas.

9.2 Las Empresas que perciben subsidios con cargo al Presupuesto Nacional mayores o iguales a $20:000.000 deberán contar con Compromisos de Gestión con las formalidades dispuestas en el inciso 2º del artículo 752º de la Ley Nº 18.719. Los mismos – que desde el punto de vista conceptual no difieren de los reseñados en el numeral anterior – deberán estar aprobados de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 57º a 60º de la Ley Nº 19.149. Se adjunta modelo de Contrato.

10. Listado de Bienes Inmuebles

Las Empresas deberán incorporar un listado de los bienes inmuebles de los cuales son propietarios o promitentes compradores (con especificación del derecho real: propiedad; nuda propiedad; usufructo; etc.) detallando en forma separada los que se encuentran en uso u ocupados para fines de su gestión de aquellos que se encuentran desocupados en forma ociosa; de los dados en comodato u otras relaciones jurídicas. Dicho listado incluirá: número de padrón y/o número del padrón anterior si hubo modificación en el mismo; ubicación geográfica (departamento; localidad; sección catastral; zona rural o urbana); m2 del terreno y de las edificaciones y si éstas lo son en planta baja y otras especificando los m2 correspondientes; si es local/vivienda única o en propiedad horizontal en cuyo caso brindar padrón matriz y número de unidad; años de construcción e intervenciones mayores posteriores; condiciones de habitabilidad y valor contable.

11. Inclusión en Áreas Programáticas

De acuerdo con lo expuesto en el Instructivo Presupuestal, las Empresas Públicas analizarán su gestión presupuestal de forma de clasificar la misma en función de las Áreas Programáticas. Dicha clasificación se realizará en interacción con la División Empresas Públicas con la colaboración de AGEV.

12. Presentación de la Iniciativa de acuerdo al Instructivo General y en Formato Digital

Las Iniciativas Presupuestales 2017 deberán remitirse según el formato general de presentación detallado en el "Instructivo Presupuestal Ejercicio 2015 y siguientes" comunicados por Nota Nº 037/C/2015 y acompañados de una copia fiel en formato digital.

Teniendo en cuenta el necesario período que las Empresas requieren para la definición de sus Planes Estratégicos; el cierre de sus Iniciativas Presupuestales y la coordinación con los Directorios y a los efectos de colaborar en la definición de los Indicadores y sus correspondientes metas a cumplir por las Empresas, esta Oficina coordinará un cronograma de intercambio de opiniones

No obstante las Empresas podrán comunicarse con esta Oficina a fin de avanzar en el proceso de cierre de los “Compromisos de Gestión” o de las propias Iniciativas Presupuestales.

De existir cualquier duda sobre la interpretación de las instrucciones remitidas, se solicita comunicarse con la División Empresas Públicas de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Clasificación por Áreas Programáticas

AFE	INFRAESTRUCTURA, TRANSPORTE Y COMUNICACIONES.
ANC	INFRAESTRUCTURA, TRANSPORTE Y COMUNICACIONES.
ANCAP	ENERGÍA/DESARROLLO PRODUCTIVO.
ANP	INFRAESTRUCTURA, TRANSPORTE Y COMUNICACIONES.
ANTEL	INFRAESTRUCTURA, TRANSPORTE Y COMUNICACIONES.
ANV	VIVIENDA
BCU	REGISTROS E INF. GRAL – CONTROL Y TRANSPARENCIA.
BHU	SERVICIOS FINANCIEROS
BPS	PROTECCION Y SEGURIDAD SOCIAL
BROU	SERVICIOS FINANCIEROS
BSE	SERVICIOS FINANCIEROS
INC	DESARROLLO PRODUCTIVO– INFRAESTRUCTURA, TRANSPORTE Y COMUNICACIONES.
OSE	INFRAESTRUCTURA, TRANSPORTE Y COMUNICACIONES.
UTE	ENERGÍA.